



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0244-2021-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 2 de setiembre de 2021

- 1 -

**VISTOS:** El Oficio N° 0240-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 26 de agosto de 2021; el Acuerdo N° 08-2021-CO-UNAJMA de fecha 1 de setiembre de 2021 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, literal 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *"Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, a partir del 3 de setiembre de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-1PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM y Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del miércoles 1 de setiembre de 2021;

Que, mediante Carta N° 0240-2021-VP/ACAD-CO--UNAJMA, de fecha 26 de agosto de 2021, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaias Vera Herrera, la *"Directiva N° 03-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, Criterios, Procedimientos e Impedimentos de Invitación para Ejercer Función Docente en la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA, en el Semestre Académico 2021-II"*.

*Con el objetivo de garantizar el normal desarrollo de las labores académicas con profesionales docentes invitados en las plazas vacantes de los Departamentos Académicos para el ciclo 2021-II, la Vicepresidencia Académica, elaboró la precitado Directiva y solicita a su Despacho, la aprobación mediante acto resolutivo"*;

Que, por Acuerdo N° 08-2021-CO-UNAJMA de fecha 1 de setiembre de 2021 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** la Directiva N° 03-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, Criterios, Procedimientos e Impedimentos de Invitación para Ejercer Función Docente en la Universidad Nacional José María Arguedas - UNAJMA, en el Semestre 2021-II;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la DIRECTIVA N° 03-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA, CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS E IMPEDIMENTOS DE INVITACIÓN PARA EJERCER FUNCIÓN DOCENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS - UNAJMA, EN EL SEMESTRE 2021-II, que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
Dr. Manuel Isaias Vera Herrera  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL



**DIRECTIVA N° 03-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA**

**CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS E IMPEDIMENTOS DE  
INVITACIÓN PARA EJERCER FUNCIÓN DOCENTE EN  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA  
ARGUEDAS EN EL SEMESTRE 2021 – II**



“Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia”

## **DIRECTIVA N° 03-2021-VP/ACAD-CO-UNAJMA**

Establecer criterios, procedimientos e impedimentos de invitación para ejercer la función docente en la Universidad Nacional José María Arguedas en el semestre 2021-II.

### **I. FINALIDAD**

La presente directiva, norma y establece los criterios, procedimientos e impedimentos de invitación, para ejercer la función docente universitario para el ciclo académico 2021 – II en la Universidad Nacional José María Arguedas.

### **II. OBJETIVO**

- 2.1. Garantizar el normal desarrollo de las clases académicas con profesionales docentes invitados en las plazas vacantes de los Departamentos Académicos para el ciclo 2021-II.

### **III. BASE LEGAL**

- 3.1. Ley Universitaria 30220.
- 3.2. Estatuto Universitario
- 3.3. Resolución N° 099-2021-CO-UNAJMA Y RESOLUCION N° 094-2021-CO-UNAJMA, bases concurso público virtual de plazas docentes para contrata, académico 2021.

### **IV. ALCANCES**

Ejecución y responsabilidad de los coordinadores de Facultades, directores de Departamentos Académicos y Directores de Escuelas Profesionales, con supervisión de la Vicepresidencia Académica.

### **V. DOCENTE CONTRATADO**

Por necesidad de atención del servicio, al no haberse cubierto las plazas convocadas en los procesos de concurso público para el año académico 2021 se toma los servicios de profesionales por invitación para el



semestre académico 2021-II, en los términos regulados por el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley 30220.

## **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

### **6.1. Órganos competentes**

- 1) Es responsable del proceso para alcanzar propuestas de invitación, el Coordinador de la Facultad en coordinación con el director de departamento académico respectivo.
- 2) La Vicepresidencia Académica toma conocimiento de las propuestas verificando los requisitos previstos por la presente directiva opina para la aprobación en consejo universitario de la Comisión Organizadora de la UNAJMA.

### **6.2. De la Comisión de Procedimiento**

La comisión estará formado por una comisión Ad hoc por facultad, integrada por tres miembros, designados dentro de los docentes ordinarios de la UNAJMA.

Director de Departamento	: Presidente
Director de la Escuela profesional	: Integrante
Un docente Ordinario de la Escuela Profesional	: Integrante

### **6.3. Funciones de la Comisión**

La comisión del procedimiento para contrata, tendrá las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la evaluación de selección por
- b) invitación para contrato de docentes.
- c) Evaluar el récord académico y profesional.
- d) Verificar la validez y la autenticidad de los documentos de los profesionales.
- e) Publicación de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- f) Absolver dudas y los reclamos del profesional.
- g) Informar documentadamente al Vicepresidente Académico los actuados e
- h) incidentes que se presenten en el proceso.



#### **6.4. De las Responsabilidades**

Es responsabilidad del Decano, Director del Departamento Académico y del Director de la Escuela Profesional, el estricto cumplimiento de la presente Directiva.

#### **6.5. Criterios del Proceso**

Para docentes invitados se observará lo siguiente:

- a) Profesionales que habiendo participado en el proceso de concurso público
- b) de la primera y segunda convocatoria y no alcanzaron plaza según el resultado final.
- c) Profesionales que cuentan con los requisitos mínimos exigidos por la Ley 30220.
- d) Profesionales con estudios de posgrado concluidos.
- e) Profesionales con estudios de posgrado en curso.

La Comisión requerirá al profesional invitado lo siguiente:

- a) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales ni judiciales.
- b) Fotocopias de los diplomas de grados académicos (maestro o doctor), título profesional y de especialización, estudios de posgrado.
- c) Hoja de vida documentada con copias simples.
- d) Declaración Jurada de no tener impedimento legal para acceder al servicio civil del Estado; ni incompatibilidad legal ni horaria para ejercer la docencia.
- e) Certificado de salud física y mental.

#### **6.6. De la Evaluación y Resultados**

- a) Evaluar el récord académico y profesional.
- b) Verificar la validez y la autenticidad de los documentos de los profesionales.
- c) Publicación de postulantes que cumplan con los requisitos establecidos.
- d) Culminado el proceso, la Comisión remite el informe a la Vicepresidencia Académica los resultados del proceso.
- e) La Vicepresidencia Académica evalúa el informe de los resultados del proceso y eleva a la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutivo.



## IX. DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.

**Segundo.** Encomendar, a las dependencias Administrativas y Académicas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente directiva.

 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN MEDIADORA



.....  
DR. TIBURCIO RUFINO SOLANO LEÓN  
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO